



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

EMBARGO DE CUENTAS

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2021

CYN No.003-003-2021

Señor

BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK-COLPATRIA, BANCO AVVILLAS, BANCO BCSC

La ciudad

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JOSE LUIS YARPAZ MORALES C.C. 6.340.933
DEMANDADO:	HENRY CLAVIJO CORTES C.C. 16.584.331
RADICACION:	760014003-002-2018-00483-00

Mediante auto No.025 de fecha 13 de enero de 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, se dispuso: "...**RESUELVE: 1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO** de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado HENRY CLAVIJO CORTES con C.C#16.584.331, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT'S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto. Límitese la medida a la suma de **\$16.551.000**. Líbrense la comunicación correspondiente. **NOTIFIQUESE, La Juez CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ**"

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, efectuando los descuentos respectivos, dejándolos a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General Ejecución de Sentencias Civil Municipal

9703

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

**JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dc1e0c5c0357313bed0635de5c2d56ea53d66a7754f0c402fcd0513fd2b9a2f

Documento generado en 18/03/2021 02:52:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>